



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

15 de julio de 2020

Número 139

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/598/2020, de 22 de junio, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales que componen el Pleno del Consejo del Turismo de Aragón. 15687

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/599/2020, de 26 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 15692

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 15693

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 15694

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario. 15695

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 15708

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Administrador del Servicio de Publicaciones de esta Universidad. 15715



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (G.A. no. 863146), con destino en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas y en el I3A. Financiado por la Unión Europea. PI-AC/2020-003. 15722

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/600/2020, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huesca, para la anualidad 2020. 15735

ORDEN PRI/601/2020, de 23 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el Paraje de Moncalver en el T. M. de Sariñena (Huesca). 15737

ORDEN PRI/602/2020, de 23 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" durante cuatro cursos académicos, 2019/2020 a 2022/2023. 15744

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/603/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. 15749

ORDEN CUS/604/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. 15753

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia, en siglas AFCYA, con número de depósito 50000005 (antiguo número de depósito 50024). 15757

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales. 15758

V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se somete a información pública la actualización del Plan de Restauración del "Proyecto Mina Muga (Navarra y Aragón)". 15762



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Morteruelo de 24,4 MW. Expediente TE-AT0014/20". 15763

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del Barranco de La Bartolina, situado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de memoria democrática de Aragón. 15765

RESOLUCIÓN de 24 junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial. 15766

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el Proyecto de implantación de un centro de tratamiento de residuos no peligrosos (palets de madera), promovido por Emypal Comercial, S.L., ubicado en polígono 6, parcela 285 del término municipal de Novallas (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/01/2020/3205). 15767

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cordel de Caspe" y "Paso de Samper a Alcañiz", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por GRL Ganadera S.L. (Expediente INAGA 440101/56/2020/03206). 15768

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres, promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/1974). 15769

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Bilbilis y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moros y Ateca (Zaragoza), promovido por Seguidores Solares Planta 2, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2020/2012). 15770

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de masía para uso de hotel rural en suelo no urbanizable genérico, término municipal Mirambel (Teruel), promovido por Corral del Petiquillo, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/694). .. 15771

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12319). 15772



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12320). 15773

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12322). 15774

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12324). 15775

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12331). 15776

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12334). 15777

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12336). 15778

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12337). 15779

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales. 15780

FEDERACIÓN ARAGONESA DE HOCKEY

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hockey, relativo a convocatoria de elecciones. 15781



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/598/2020, de 22 de junio, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales que componen el Pleno del Consejo del Turismo de Aragón.

El Decreto 67/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Turismo de Aragón. En dicho Consejo participan la Administración de la Comunidad Autónoma, otras Administraciones públicas, entidades representativas del sector turístico, así como expertos y especialistas en la materia, especificándose en el artículo 10 del Reglamento la relación de Vocales que corresponden a cada una de las mencionadas Administraciones o entidades.

Tal y como establece el artículo 9 de dicho Reglamento, los nombramientos de los vocales del Consejo y sus correspondientes suplentes a propuesta de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como de los órganos directivos de las distintas entidades públicas o privadas que forman parte del Consejo, se efectuaron por Orden de 23 de enero de 2015 del Consejero de Economía y Empleo, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 9 de febrero de 2015.

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificaba la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaban competencias a los Departamentos, atribuyéndose en el artículo 5.b) las competencias en materia de turismo al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Tras la celebración de las pasadas elecciones autonómicas y municipales de 26 de mayo de 2019, se han comunicado desde las Administraciones públicas afectadas las propuestas de cese y designación de nuevos Vocales en representación de las mismas, sustituciones que han sido efectuadas mediante Orden ICD/1514/2019, de 5 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 26 de noviembre de 2019).

Asimismo, el citado Decreto 67/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, en su artículo 10.c) establece que el Consejo del Turismo de Aragón estará integrado, entre otros, por tres representantes que formen parte del Consejo de Cooperación Comarcal.

Con posterioridad a la publicación de la citada Orden ICD/1514/2019, de 5 de noviembre, con fecha 13 de diciembre de 2019, se ha procedido a la renovación de vocales, titulares y suplentes, del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte de las Administraciones Locales, designados por el Consejo de Cooperación Comarcal, así como de otros órganos directivos de las distintas entidades públicas o privadas que forman parte del Consejo.

Dado que desde la publicación de la citada Orden de 23 de enero de 2015, y posteriores, se han producido cambios sustanciales en los representantes que forman parte del Pleno Consejo del Turismo de Aragón, se considera conveniente proceder a la publicación de la composición actual.

Por ello, de conformidad con el citado Decreto de 5 de agosto de 2019, y con los artículos 9 y 13 del Decreto 67/2014, de 29 de abril, que regulan el Pleno y el Mandato de los miembros del Consejo, y de acuerdo con las propuestas de designación recibidas por parte de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como de los órganos directivos de las distintas entidades públicas o privadas que forman parte del Consejo, en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— El cese de los siguientes miembros, titulares y suplentes, del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte de las Administraciones Locales, designados por el Consejo de Cooperación Comarcal, agradeciéndoles los servicios prestados, de las siguientes personas:

Como titulares: D.^a María Monserrat Castán Arnal, D. Manuel Cruz Ponz Ferrer y D.^a Yolanda Sevilla Salvador.

Como suplentes: D. Rafael Martí Casals, D.^a María Lourdes Pena Subirá y D. Pascual Giménez Soriano.



Segundo.— El nombramiento de vocales, titulares y suplentes, del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte de las Administraciones Locales, designados por el Consejo de Cooperación Comarcal, de las siguientes personas:

D.^a Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Suplente: D.^a Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

D.^a M.^a Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca Alto Gállego.

Suplente: D.^a María Monserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania.

D.^a María Lanzarote Aso, Consejera Comarcal de la Comarca de Sobrarbe.

Suplente: D. Miguel Ángel Navarro Vicente, Consejero Comarcal de la Comarca del Jiloca.

Tercero.— El cese como vocal suplente del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados, de D.^a María Teresa Ibarz Aguelo.

Cuarto.— El nombramiento como vocal suplente del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, de D. Conrado Molina Boloix, Gerente del Patronato Municipal de Turismo.

Quinto.— El cese como vocales, titulares y suplentes, del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte de las organizaciones empresariales más representativas del sector turístico aragonés, agradeciéndoles los servicios prestados, a las siguientes personas:

Como titular: D. Domingo Mancho Mairal.

Como suplentes: D. Jorge Bernués Calderón, D. Vicente Herrero Sánchez, D. Juan Bazán Fernández, D. Carmelo Bosque Allué y D.^a Alicia Gracia Campos.

Sexto.— El nombramiento de vocales, titulares y suplentes, del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón, por parte de las organizaciones empresariales más representativas del sector turístico aragonés, a las siguientes personas:

Como titular: D. Javier Robles Granado, Presidente de la Asociación de Cocineros de Aragón.

Como suplentes: D. Luis Carlos Femia Julve, Gerente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y provincia.

D. Manuel Franco Castells, vocal de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural.

D.^a M.^a Jesús Montañés Machío, Secretaria de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo.

D. Eduardo Comín Diarte, Vicepresidente de la Asociación de Cocineros de Aragón.

D. José Luis Ruiz Monsegur, Secretario de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón.

Séptimo.— Composición actual del Pleno.

a) Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

D. Rafael Nasarre Arán, Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Suplente: D.^a María Paz Aquilué Arguis, Jefe de Sección de Fomento Turístico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

D. Javier Rincón Gimeno, Jefe de Servicio de Infraestructuras Turísticas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Suplente: D.^a Concepción Catalán Díez, Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Empresas y Actividades Turísticas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

D. Luis Lanaspá Santolaria, Director General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Suplente: D.^a Pilar Gómez López, Directora General de Planificación y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

D.^a Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Suplente: D.^a Sonia Muro Cuesta, Asesora Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

D.^a María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



- Suplente: D. José Antonio Andrés Moreno, Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Diego Bayona Moreno, Director General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Suplente: D.^a Marta de Santos Loriente, Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Suplente: D. Enrique Novales Allué, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. José Ramón Ibáñez Blasco, Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Suplente: D.^a Marta Ruiz Solans, Jefa de Servicio de Coordinación de los Entes Locales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D. Ricardo Cantabrana González, Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Suplente: D. Jorge Bernabé Panós, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- b) Por parte de las empresas públicas del sector turístico del Gobierno de Aragón:
- D. Óscar Cámara Gil, Director Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.
- Suplente: D. Antonio Llano Falcón, Director corporativo de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.
- c) Por parte de las Administraciones Locales:
- D.^a Rosa Gerbás Aragüés, Concejala de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca.
- Suplente: D. Ramón Lasaosa Susín, Concejal de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Huesca.
- D. Javier Domingo Navarro, Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Teruel.
- Suplente: D.^a Remedios Marco Aguilar, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Teruel.
- D.^a Sara María Fernández Escuer, Vicealcaldesa y Consejera de Cultura y Proyección Exterior del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Suplente: D. Conrado Molina Boloix, Gerente del Patronato Municipal de Turismo.
- D.^a María Isabel de Pablo Melero, Diputada Delegada de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca.
- Suplente: D. Francisco Mateo Rivas, Presidente de la Comisión de Cultura y Diputado Delegado de Cooperación de la Diputación Provincial de Huesca.
- D. Diego Piñeiro Monleón, Diputado Delegado de los Servicios de Ferias e Instituciones FERIALES y Turismo de la Diputación Provincial de Teruel.
- D.^a Cristina Palacín Canfranc, Diputada Delegada de Turismo de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Suplente: D.^a M.^a Pilar Mustieles Aranda, Diputada Delegada de Igualdad y Autoempleo Femenino de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- D.^a Felisa Salvador Alcaya, Presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Suplente: D.^a Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca de Valdejalón.
- D.^a M.^a Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca Alto Gállego.
- Suplente: D.^a María Monserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania.
- D.^a María Lanzarote Aso, Consejera Comarcal de la Comarca de Sobrarbe.
- Suplente: D. Miguel Ángel Navarro Vicente, Consejero Comarcal de la Comarca del Jiloca.
- d) Por parte de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del sector turístico aragonés:
- D. Luis Vaquer Flor de Lis, Presidente de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón (CEHTA).
- Suplente: D. Antonio Presencio Fernández, Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza.
- D. Carmelo Bosque Allué, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.
- Suplente: D.^a Ana Isabel Costas Cativiela, Vicepresidenta de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca.



- D. Juan Andrés Ciércoles Bielsa, Presidente de la Asociación Empresarial Provincial de Hostelería y Turismo de Teruel.
 Suplente: D.^a Isabel Esteban Latasa, Gerente de la Asociación Empresarial Provincial de Hostelería y Turismo de Teruel.
- D. Fernando Martín Martínez, Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza (HORECA).
 Suplente: D. Antonio Presencio Fernández, Presidente de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza.
- D. José María Marteles Gracia, Presidente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y provincia.
 Suplente: D. Luis Carlos Femia Julve, Gerente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y provincia.
- D. Jorge Moncada Iribarren, Presidente de la Asociación de Agencias de Viaje de Aragón.
 Suplente: D. Javier Ariza de la Peña, Vicepresidente de la Asociación de Agencias de Viaje de Aragón.
- D. Jesús Marco Lucia, Presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural.
 Suplente: D. Manuel Franco Castells, vocal de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural.
- D. José Manuel Ferrero Dolader, Presidente de la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón.
 Suplente: D. Juan Arcas Castellón, Vicepresidente de la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón.
- D.^a Inés Dewulf, Presidenta de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo.
 Suplente: D.^a M.^a Jesús Montañés Machío. Secretaria de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo.
- D. José Franch Aventín, Presidente de la Asociación de Termas Aragonesas.
 Suplente: D. Jesús Boillos Tornos, Secretario de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón.
- D. Antonio Gericó Sanmartín, Director General de Aramon, Montañas de Aragón, S.A.
 Suplente: D. José María Gracia Lluch, Director de Marketing de Aramon, Montañas de Aragón, S.A.
- D. José Antonio Pérez Asensi, Secretario del Patronato de Torreciudad.
 Suplente: D. José Alfonso Arregui García, Director de Comunicación del Patronato de Torreciudad.
- D.^a Higinia Navarro Domínguez, Presidenta de la Asociación de Parques de Ocio de Aragón.
 Suplente: D. José Pont Bonell, Vicepresidente de la Asociación de Parques de Ocio de Aragón.
- D. David Martín Comín, Secretario de Acción Sindical y Salud Laboral de la Unión General de Trabajadores de Aragón.
 Suplente: D.^a Gloria Pardillos Lou, Secretaria de Política Institucional de la Unión General de Trabajadores de Aragón.
- D.^a Marta Laiglesia Gracia, Secretaria General de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Aragón.
 Suplente: D. Pedro Casorrán Vargas, Adjunto a la Secretaría General de Comisiones Obreras de Aragón.
- e) Por parte de entidades privadas más representativas del sector turístico y otras entidades:
- D. Ángel Luis González Vera, Presidente de la Academia Aragonesa de Gastronomía.
 Suplente: D. Luis Ros Mar, miembro de la Junta Rectora de la Academia Aragonesa de Gastronomía.
- D. Javier Robles Granado, Presidente de la Asociación de Cocineros de Aragón.
 Suplente: D. Eduardo Comin Diarte, Vicepresidente de la Asociación de Cocineros de Aragón.
- D. Carlos Orgaz Palomera, Presidente de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón.
 Suplente: D. José Luis Ruiz Monsegur, Secretario de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón.



D. José Antonio Puyuelo Puértolas, Presidente de la Asociación de Sumilleres de Aragón.

Suplente: D. Daniel Sáenz González, Secretario-Asesor Técnico de la Asociación de Sumilleres de Aragón.

D. Nicolás Alejandro Guillén Navarro, Director de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

Suplente: D.^a Pilar Góez Carrillo, Secretaria General de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

D. Juan Barbacil Pérez, experto en Comunicación Turística.

Suplente: D. José Miguel Martínez Urtasun, representante de la Asociación Aragonesa de Periodistas y Escritores de Turismo.

D. Pedro José Hernández Hernández, Presidente del Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón (SIPA).

Suplente: D. Javier Ibargüen Soler, Vicepresidente primero del Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón (SIPA).

D.^a M.^a Josefa Gimeno Niembro, Secretaria de la Asociación de Consumidores Cesaraugusta.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Cabanes Giménez, Presidenta de la Asociación de Consumidores Cesaraugusta.

D. Víctor Viñuales Edo, Director de la Fundación Ecología y Desarrollo.

Suplente: D.^a Cristina Monge Lasierra, Asesora Ejecutiva de la Fundación Ecología y Desarrollo.

D. Eduardo Sánchez Salcedo, Vicepresidente de la Asociación Amigos de Serrablo.

Suplente: D.^a Aránzazu Mendivil Úceda, Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Amigos de Serrablo.

Como experto y especialista en el sector turístico:

D. Luis Gonzaga García, Presidente del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Aragón (CERMI Aragón).

Suplente: D. José Luis Catalán Sanz, Secretario General del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Aragón (CERMI Aragón).

D. Miguel Caballú Albiac.

D. Modesto Pascau Canales.

Secretario del Pleno:

D.^a Encarnación Estremera Giménez, Jefe de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

Octavo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**ORDEN HAP/599/2020, de 26 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Denominación:	Inspector/a de Servicios
N.º R.P.T.:	511
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Inspección y Calidad de los Servicios

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Unidad de Protocolo, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Auxiliar Administrativo/a de Protocolo
N.º R.P.T.:	80873
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (11.309,76)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C2 -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones relacionadas con actividades de protocolo de Presidente, Consejeros y otras autoridades

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Unidad de Protocolo, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación:	Secretario/a de la Unidad de Protocolo
N.º R.P.T.:	31
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (11.683,68)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de protocolo y actividad institucional

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.

En virtud del artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Acta número 2/2020, de 26 de febrero de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario.

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA PUESTOS DE FUNCIONARIO

1. Convocatorias del turno libre.

1.1. Convocatorias del Grupo A1:

1.1.1. Supuestos generales:

1.1.1.1. Primer ejercicio: el Tribunal planteará tres temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá dos de ellos para su desarrollo por escrito. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.1.2. Segundo ejercicio: El opositor sacará, al azar, una bola identificativa de un tema de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas comunes contenidos en el temario, y tres bolas de otra bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos, a su elección, disponiendo de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guion que haya realizado. El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.1.3. Tercer ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el



caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.



1.1.1.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200113	Titulados/as superiores de informática
2001	Escala superior de Administración	200114	Técnicos/as superiores de gestión de empleo
2001	Escala superior de Administración	200115	Sociólogos/as y politólogos/as
2002	Escala facultativa superior	200221	Arquitectos/as
2002	Escala facultativa superior	200222	Ingenieros/as de caminos, canales y puertos
2002	Escala facultativa superior	200223	Ingenieros/as industriales
2002	Escala facultativa superior	200224	Ingenieros/as agrónomos/as
2002	Escala facultativa superior	200225	Ingenieros/as de montes
2002	Escala facultativa superior	200226	Ingenieros/as de minas
2002	Escala facultativa superior	200228	Ingenieros/as de telecomunicaciones
2002	Escala facultativa superior	200230	Ingenieros/as aeronáuticos/as
2002	Escala facultativa superior	200231	Médicos/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200232	Farmacéuticos/as de Administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200233	Veterinarios/as de administración sanitaria
2002	Escala facultativa superior	200237	Técnicos/as superiores de estadística
2002	Escala facultativa superior	200241	Facultativos/as superiores especialistas (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200251	Facultativos/as superiores de patrimonio (por ramas)
2002	Escala facultativa superior	200261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2003	Escala sanitaria superior	200361	Especialistas de área (por ramas)
2003	Escala sanitaria superior	200362	Médicos/as de atención primaria
2003	Escala sanitaria superior	200365	Inspectores médicos
2003	Escala sanitaria superior	200366	Inspectores farmacéuticos
2004	Escala superior de investigación	200471	Investigación agraria
2004	Escala superior de investigación	200472	Investigación industrial
2006	Escala de economistas	200681	Economistas



1.1.2. Supuestos específicos:

1.1.2.1. Administradores superiores.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200111	Administradores superiores

1.1.2.1.1. Primer ejercicio: el Tribunal planteará tres temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá dos de ellos para su desarrollo por escrito. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.1.2. Segundo ejercicio: El opositor sacará, al azar, cuatro bolas identificativas de un tema de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas (tanto los comunes como los específicos) contenidos en el temario, debiendo exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, tres de ellos, a su elección, disponiendo de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado. El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.1.3. Tercer ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60



por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.2. Letrados.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2005	Escala de letrados de los Servicios Jurídicos	200501	Letrados/as de los servicios jurídicos

1.1.2.2.1. Primer ejercicio. De carácter oral y teórico. Consistirá en exponer, en sesión pública, durante un plazo máximo de 60 minutos, un total de cinco temas, extraídos al azar, con arreglo a la siguiente distribución: dos temas de Derecho Civil, dos temas de Derecho Procesal y un tema de Derecho Hipotecario o mercantil. El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a 10 minutos. Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.2.2. Segundo ejercicio. De carácter oral y teórico. Consistirá en exponer, en sesión pública, durante un plazo máximo de 60 minutos, un total de cinco temas, extraídos al azar, con arreglo a la siguiente distribución: un tema de Derecho Constitucional y Estatutario, dos temas de Derecho Administrativo, un tema de Hacienda Pública y un tema de Derecho Laboral o Penal. El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a 10 minutos. Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.2.3. Tercer ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico propuesto por el tribunal en el que esté interesada la Comunidad Autónoma. Los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales en formato papel. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.2.4. Cuarto ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial propuesto por el Tribunal en que sea parte la Comunidad Autónoma.



Los opositores podrán consultar textos legales y jurisprudenciales en formato papel. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.3. Interventores e inspectores financieros.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2001	Escala superior de Administración	200112	Interventores e inspectores financieros

1.1.2.3.1. Primer ejercicio. Consistirá en la resolución, por escrito, de un cuestionario de 20 preguntas que el Tribunal propondrá sobre el temario, de las cuales 5 se corresponden con el temario del grupo primero, subgrupo 1.1, 5 preguntas se corresponden con el temario del grupo primero, subgrupo 1.2, 3 preguntas con el temario del grupo segundo, 2 preguntas con el temario del grupo tercero, subgrupo 3.1, 2 preguntas con el temario del grupo tercero, subgrupo 3.2 y 3 preguntas con el temario del grupo tercero, subgrupo 3.3, todos ellos de la Parte 1.^a.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cuatro horas.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.3.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos de contabilidad y matemática financiera.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer este ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cuatro horas.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.3.3. Tercer ejercicio. El opositor sacará, al azar, una bola identificativa de un tema de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del grupo segundo contenidos en el temario, y tres bolas de otra bolsa en la que estarán numerados todos los temas del grupo tercero contenidos en el temario. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema del grupo segundo y dos de los tres temas del grupo tercero, a su elección, disponiendo de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que haya realizado. El tiempo dedicado a la exposición de cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por



ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.1.2.3.4. Cuarto ejercicio. Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas, a excepción de las materias recogidas en el subgrupo 3.2 del grupo tercero. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cuatro horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se considere necesarios aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio. El ejercicio será leído libremente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2. Convocatorias del Grupo A2:

1.1.1. Supuestos Generales.

1.2.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.1.2. Segundo ejercicio: el tribunal planteará dos temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá uno de ellos para su desarrollo por escrito. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.1.3. Tercer ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el



caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para el realizar el ejercicio.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.



1.2.1.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2011	Escala Técnica de Gestión	201111	Técnicos de gestión general
2011	Escala Técnica de Gestión	201113	Técnicos de informática
2011	Escala Técnica de Gestión	201114	Técnicos medios de gestión de empleo
2012	Escala Técnica facultativa	201221	Arquitectos técnicos
2012	Escala Técnica facultativa	201222	Ingenieros técnicos de obras públicas
2012	Escala Técnica facultativa	201223	Ingenieros técnicos industriales
2012	Escala Técnica facultativa	201224	Ingenieros técnicos en especialidades agrícolas
2012	Escala Técnica facultativa	201225	Ingenieros técnicos forestales
2012	Escala Técnica facultativa	201226	Ingenieros técnicos de minas
2012	Escala Técnica facultativa	201227	Topógrafos
2012	Escala Técnica facultativa	201228	Ingenieros técnicos de telecomunicaciones
2012	Escala Técnica facultativa	201229	Técnicos e inspectores de calidad alimentaria
2012	Escala Técnica facultativa	201230	Ingenieros técnicos aeronáuticos
2012	Escala Técnica facultativa	201231	Titulados técnicos de administración sanitaria
2012	Escala Técnica facultativa	201235	Trabajadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201236	Educadores sociales
2012	Escala Técnica facultativa	201237	Técnicos medios de estadística
2012	Escala Técnica facultativa	201241	Facultativos técnicos especialistas (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201242	Agentes de extensión agraria
2012	Escala Técnica facultativa	201243	Agentes de apoyo y formación
2012	Escala Técnica facultativa	201251	Facultativos técnicos de patrimonio cultural (por ramas)
2012	Escala Técnica facultativa	201252	Técnicos recuperadores
2012	Escala Técnica facultativa	201261	Técnicos superiores prevención riesgos laborales
2013	Escala Técnica Sanitaria	201361	Enfermeros de atención especializada
2013	Escala Técnica Sanitaria	201362	Enfermeros de atención primaria
2013	Escala Técnica Sanitaria	201364	Fisioterapeutas
2013	Escala Técnica Sanitaria	201365	Subinspectores sanitarios
2013	Escala Técnica Sanitaria	201366	Enfermero especialista en enfermería del trabajo.
2014	Escala Técnica de investigación	201471	Investigación agraria
2014	Escala Técnica de investigación	201472	Investigación industrial



1.1.2. Supuestos especiales.

1.2.2.1. Técnicos de gestión e inspección financiera.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2011	Escala Técnica de Gestión	201112	Técnicos de gestión e inspección financiera

1.2.2.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.2.1.2. Segundo ejercicio: el tribunal planteará dos temas relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario y el opositor elegirá uno de ellos para su desarrollo por escrito. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.2.2.1.3. Tercer ejercicio: Resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de hasta un máximo de tres supuestos prácticos de Contabilidad y Matemática financiera, según lo establecido en el temario como Parte 2.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.3. Convocatorias del Grupo C1:

1.3.1. Supuestos generales.

1.3.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.



En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.3.1.2. Segundo ejercicio: contestación por escrito, en el plazo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.3.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

1.3.1.4. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2021	Escala General Administrativa	202111	Administrativos
2021	Escala General Administrativa	202112	Ejecutivos de informática
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202221	Delineantes
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202222	Planimetradores y calculistas
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202223	Analistas de laboratorio
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202252	Supervisores de instalaciones industriales y equipamientos
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202253	Técnicos en jardín de infancia
2022	Escala de Ayudantes Facultativos	202261	Técnico intermedio de prevención de riesgos laborales

1.3.2. Supuestos especiales.

1.3.2.1. Agentes de Protección de la naturaleza.

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2023	Escala ejecutiva de agentes de protección de la naturaleza	202341	Agentes de protección de la naturaleza

Los candidatos a esta clase de especialidad que hayan superado los dos primeros ejercicios en los términos establecidos en los apartados 1.3.1.1 y 1.3.1.2, realizarán un tercer ejercicio consistente en una prueba de aptitud física en la que llevarán a cabo una marcha por



terreno variado con una carga de ocho kilogramos en el caso de los hombres, y con una carga de seis kilogramos en el caso de las mujeres, recorriendo una distancia de ocho kilómetros en sesenta minutos en el caso de los hombres, y en sesenta y seis minutos en el caso de las mujeres. Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar.

El ejercicio se calificará como Apto/no apto, quedando excluidos del proceso selectivo los candidatos que no lo superen.

1.4. Convocatorias del Grupo C2:

1.4.1. Supuestos generales.

1.4.1.1. Primer ejercicio: contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.4.1.2. Segundo ejercicio: contestación por escrito, en el plazo de 50 minutos, de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el desempeño práctico de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

1.4.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

1.4.1.4. Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado los dos ejercicios, considerándose aprobados de la fase de oposición un máximo de tres candidatos por plaza.

1.4.1.5. Escalas y clases de especialidad que utilizarán este método selectivo:

ESCALA	DENOMINACIÓN DE LA ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE ESPECIALIDAD
2031	Escala Auxiliar administrativa	203111	Auxiliar administrativo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203223	Ayudantes y auxiliares de laboratorio
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203224	Auxiliares de campo
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203227	Auxiliares en educación especial
2032	Escala de Auxiliares Facultativos	203228	Agentes de protección del patrimonio
2034	Escala Auxiliar de Enfermería	203431	Técnico en cuidados auxiliares de enfermería



1.5. Lista de aprobados de la fase de oposición:

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

En los procedimientos selectivos derivados de procedimientos de estabilización se podrán considerar aprobados de la fase de oposición, hasta un máximo de tres candidatos por plaza, siempre que hayan superado todos los ejercicios. Estos candidatos aprobados serán los que se valorarán, posteriormente, en la fase de concurso.

En los procedimientos selectivos derivados de procedimientos de oferta ordinaria de empleo público, se podrán considerar aprobados de la oposición un máximo de candidatos coincidente con el número de plazas convocadas en el correspondiente turno.

1.6. Fase de concurso:

En las convocatorias derivadas de procesos de estabilización, los candidatos aprobados en la fase de oposición serán baremados, en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo, en la fase de concurso, de los procedimientos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 30 junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción cruzada, 50 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Pertenecer como trabajador fijo del Gobierno de Aragón a alguna de las categorías profesionales del grupo E del convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en las categorías profesionales del grupo E señaladas en el punto anterior.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o el título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Cada aspirante que solicite puntuación en la fase de concurso deberá presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de



aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre el desempeño práctico de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

6.1.4. Los candidatos que, habiendo superado la fase de oposición en alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna sin haber obtenido plaza, podrán optar por no realizar la fase de oposición en esta convocatoria, manteniendo la puntuación obtenida, debiendo manifestarlo expresamente en el momento de presentación de la solicitud a través de una declaración adjunta a la misma.

6.2. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.



7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

- a) Antigüedad: Se valorará la antigüedad del candidato en la categoría profesional de personal laboral del grupo E, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Titulación académica: Estar en posesión de titulación académica de grado igual a la exigida en el apartado 2.1.f) de esta convocatoria: 0,10 puntos; no obstante, en caso de poseer una titulación de grado superior a la exigida para el acceso al subgrupo de pertenencia de la Escala Auxiliar Administrativa, se otorgarán 0,25 puntos.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos los que superen 50 horas lectivas.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.



Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS. ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General o Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.
2. El Derecho Administrativo y sus fuentes. Normas con rango de Ley. Disposiciones reglamentarias. Principio de jerarquía normativa.
3. La actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos. El procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.
4. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
6. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.
7. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Conceptos de documentos, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.
9. Análisis documental: documentos administrativos. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.
10. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: modelos oficiales.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Administrador del Servicio de Publicaciones de esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo I, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios -en adelante, RPT 2020-), en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT 2020, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con



destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2, integrados en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza, o al Grupo C, subgrupo C1, integrados en la escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

Fase de Resultados. En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso, cuyo complemento de destino sea igual al nivel 22 y complemento específico sea igual a 22.16 y la forma de provisión sea la de concurso, así como los puestos convocados que no se hayan adjudicado en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de resultados quienes lo hayan reflejado así en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso. Para ello, se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la adjudicación de la fase de concurso para que aquellas personas que no hayan entregado la memoria con anterioridad procedan a su presentación.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).



4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo PDF) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo PDF podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.6.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.7. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.



El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y del 60% de la puntuación máxima total del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta:

- D.^a M.^a Concepción Relancio López.

Vocales:

- D.^a María Luz Beltrán Agustín.

- D.^a María Teresa Giner Bagüés.

- D. Roberto Sánchez Sánchez.

- D. Francisco Serena Heras.

Secretaria:

- D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente:

- D. Alberto Sánchez Biec.

Vocales:

- D.^a María Ascensión Bartolomé Ayllón.

- D.^a María Gemma Bosque Riba.

- D.^a Yolanda Velicias Pardo.

- D. Tomás Mora Martín.

Secretario:

- D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la Resolución del concurso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020

Concurso de méritos

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
13254	Administrador	A/C	A2/C1	22	A1/ED	Administración	Servicio de Publicaciones	Zaragoza

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	
	RESOLUCIÓN de de de 2020	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN:	
☐ CONCURSO	☐ RESULTAS

PUESTOS SOLICITADOS (Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		7ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		8ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	(si necesario, usar nuevo impreso)

DOCUMENTOS APORTADOS	
☐	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.	
☐	
☐	
☐	
☐	

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
☐	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a de de 2020
(Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Doctor Novel mediante contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio), en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (G.A. no. 863146), con destino en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas y en el I3A. Financiado por la Unión Europea. PI-AC/2020-003.

Convocatoria singular de una plaza para la contratación de:
Doctor Novel.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de la plaza que se indica en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de la misma.

Esta convocatoria se regula por la Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y VI.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-AC/2020-003.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>, en el registro general o auxiliares de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico gespi@unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las Bases Generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020), por delegación M.^a Blanca Ros Latienda, la Vicerrectora de Política Científica en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020).

ANEXOS

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV - Solicitud de adaptaciones en caso de discapacidad.
- V. Declaración Responsable.
- VI. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	Modalidad: Doctor Novel
Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 24 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) y en la disposición transitoria de la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (Acuerdo de 3 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOA nº 75 de 20 de abril) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión: Título de Doctor posterior a 01/07/2019. En el caso de solicitantes con discapacidad, título de Doctor obtenido con posterioridad a 01/07/2019.	
Características de la plaza: Perfil: - Doctor e ingeniero en Informática. - Especialidad relacionada con visión por computador y robótica. Tareas a realizar: - Tareas de investigación relacionadas con aprendizaje automático aplicado a la construcción de modelos a partir de imágenes de endoscopia dentro del proyecto EndoMapper. - Colaboración en la supervisión de estudiantes de Grado, Máster y Doctorado en proyectos relacionados con EndoMapper. - Incentivar la búsqueda de nuevas relaciones en la comunidad científica nacional e internacional para crear sinergias que permitan solicitar y en su caso participar en proyectos tanto de índole nacional como internacional. - Tareas de difusión, comunicación y divulgación de resultados de investigación EndoMapper: publicaciones en revistas científicas indexadas, congresos internacionales, construcción de demostradores. - Se prevé explícitamente la realización de viajes por razón de servicio para la participación en congresos, reuniones de proyecto y trabajo conjunto con socios del EndoMapper, estancias de investigación, etc.	
Centros de trabajo: Escuela de Ingeniería y Arquitectura y el IUI en Ingeniería de Aragón – I3A	
Localidad: Zaragoza	
Previsión duración del contrato: 1 año, prorrogable en función de la financiación del proyecto/línea de investigación (máximo 5 años).	
Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana	

Anexo II

Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:****Presidente:** José María Martínez Montiel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza**Secretario:** Juan Domingo Tardós Solano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza**Vocal:** Luis Montano Gella, Catedrático de la Universidad de Zaragoza**Miembros suplentes:****Presidente:** José Jesús Guerrero Campo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza**Secretario:** Javier Civera Sancho, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza**Vocal:** José Neira Parra, Catedrático de la Universidad de Zaragoza**Sistema de Selección:** Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 27.2 de las Bases Generales)

Baremo:**Méritos curriculares del candidato: hasta 100 puntos**

Los méritos a valorar del candidato en su trayectoria investigadora deben estar relacionados con los siguientes temas:

- Aprendizaje automático para percepción visual.
- Visión por computador. Reconocimiento visual automático de objetos y acciones.
- Técnicas de aprendizaje incremental.
- Sistemas de aprendizaje multi-modal.

Apartado 1 – Aportaciones..... máximo 60 puntos

Méritos a considerar:

- Artículos publicados en revistas científicas.
- Trabajos presentados en congresos.
- En general, cualquier otra aportación de carácter investigador aportado por el candidato (software, seminarios, presentaciones, demostradores, trabajos de revisión,...).

Apartado 2 – Participación en actividad investigadora internacional..... máximo 30 puntos

Méritos a considerar:

- Participación en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación.
- Movilidad mediante estancias de investigación (experiencia predoctoral y posdoctoral).
- Revisor en revistas internacionales y congresos de prestigio.

Apartado 3 – Resto de méritos curriculares..... máximo 10 puntos

Se valorarán el resto de méritos de investigación no incluidas en los otros apartados, según su calidad (tales como asistencia a cursos/congresos/talleres relacionados, actividades de divulgación científica, idiomas, supervisión de estudiantes, etc.)
De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.
Entrevista: Posibilidad de realizar entrevista a los aspirantes, si así lo acuerda la comisión En el caso de que se realizase la entrevista, a ésta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales)
Pruebas Objetivas: No
Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 70 puntos

ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
EN LA MODALIDAD DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio			Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		CP	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Procedimiento nº		Modalidad	
Localidad			

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 27 de las bases generales

BLOQUE I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL MODELO OFICIAL**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SER ADMITIDO A CONCURSO** (señale con una cruz):

- ☐ 2.2.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte
- ☐ 2.2.b) Fotocopia del Título de Doctor
- ☐ 2.2.c) Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2085 5202 78 0332168326
- ☐ 2.2.d) Fotocopia del permiso de residencia en su caso
- ☐ 2.2.e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida
- ☐ 2.2.f) Otra documentación que requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria

BLOQUE III. OTRA DOCUMENTACIÓN (Sólo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum y justificados documentalmente):

- ☐ 2.2.g) Curriculum vitae preferentemente modelo normalizado (CVN)
- ☐ 27.1 Otra Documentación:
- ☐ 27.1.g.2) Memoria de la trayectoria investigadora
- ☐ 27.1.g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia
- ☐ 25 Declaración responsable

BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- ☐ 2.2.h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de.....
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
----------	--	-----------	--

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.		DNI/Pasaporte:	
----------	--	----------------	--

▪ **CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En relación al art. 24.d de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio)

(señalar con una cruz)

☐	DECLARA , no haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad.
☐	DECLARA , haber estado contratado mediante esta modalidad, en esta u otra entidad, por un periodo de _____ meses.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

ANEXO VI**Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar
(art 2 de las Bases Generales)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES22).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el Registro Electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del Registro Electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refiere los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III currículo, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que aspira.

Requisitos de los solicitantes (art. 24 de las Bases Generales)

24.1. Doctores senior.

24.1.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida entre los rangos de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior, tal como se determine en la convocatoria:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

b) Haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales durante, al menos, 12 meses en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza. El período de movilidad se computará a partir de la obtención del título de doctor y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de la plaza.

A estos efectos, se debe tener en cuenta lo establecido en la disposición transitoria de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

24.1.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

24.2. Doctores noveles.

24.2.1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor. La fecha de obtención del título de doctor debe estar comprendida en el rango de fechas que establezca la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Acreditar, al menos, 3 meses de estancia en centros de I+D+i distintos del centro de realización de la Tesis. El cumplimiento de este requisito no será obligatorio para los candidatos con discapacidad.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite indicada para la obtención del título de doctor indicada en el párrafo anterior:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- 2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando ese periodo al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes con discapacidad, la fecha de obtención del título de doctor se establecerá en la correspondiente convocatoria.

24.2.2. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados se referirán al primero de los títulos obtenidos.

**Personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza antes de la entrada en vigor de esta Normativa.
(Disposición transitoria de la Normativa reguladora)**

A los únicos efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales en centros distintos de la Universidad de Zaragoza durante un determinado periodo de tiempo, exigido tanto para poder celebrar un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 24.2.a) como para suscribir un contrato de investigador distinguido (artículo 32.1) se tendrá en cuenta el tiempo de vinculación contractual, en régimen laboral, como personal docente e investigador con la Universidad de Zaragoza, de manera que se considerará equivalente a un periodo de estancia de I+D+i postdoctoral, si bien tan solo la mitad de ese periodo, cuando sea anterior a la entrada en vigor de esta Normativa.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se sumarán las horas trabajadas para establecer la correspondencia con un trabajador a tiempo completo comparable.

En todo caso, para aplicar aquella regla de equivalencia, solo se podrá computar el tiempo de vinculación contractual al amparo de una modalidad que requiera estar en posesión del título de doctor para poder celebrar el contrato de trabajo, siempre que haya estado contratado por la Universidad de Zaragoza en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Normativa.

Las únicas modalidades contractuales a las que afecta esta disposición transitoria son: contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Doctor Colaborador Senior -N1- y Doctor Colaborador junior -N2-).

**Documentación de la solicitud
(art. 27 de la Bases Generales)**

27.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación señalada en la Base 2.2 y, además, como parte del Bloque III debidamente organizada:

- g.1) Curriculum Vitae. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 28 de estas bases generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato, así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae.
- g.3) Copia de la certificación del periodo o periodos de estancia en centros de I+D+i distintos de la Universidad de Zaragoza o distintos del centro de realización de la Tesis Doctoral, en su caso.

27.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el currículum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**Condiciones del contrato, duración
(art. 25.d)**

Los contratos de doctores senior tendrán una duración mínima de un año y máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Los contratos de doctores noveles tendrán una duración mínima de un año máxima de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el grupo, centro o instituto correspondiente de la Universidad de Zaragoza.

Cuando los contratos, unos u otros, se hubiesen concertado por una duración inferior a la máxima prevista, podrán prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

**Documentación requerida para la formalización del contrato
(art. 10.5 de las Bases Generales)**

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

**Periodo de prueba del contrato
(art. 10.6 de las Bases Generales)**

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/600/2020, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda, para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huesca, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0145, la Adenda suscrita, con fecha 4 de junio de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA ANUALIDAD 2020

Huesca, 4 de junio de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 6 de mayo de 2020.

De otra, D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma, con NIF P2217300I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017 autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que este Ayuntamiento, con fecha 30 de enero de 2018 suscribió un convenio de colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 5 de diciembre de 2018 y 19 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020 respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la Resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el ejercicio 2020, el Ayuntamiento de Huesca ha manifestado haber llegado al límite de horas disponibles en función del crédito presupuestario, y ha solicitado al Instituto



Aragonés de Servicios Sociales la cobertura de las horas necesarias de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha comprobado que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 63.495 euros, y las horas de atención en 3.735 horas para nueve meses (415 horas/mes), resultando unos totales de 721.000 euros y 38.559 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en la fecha indicada.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de encomienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
657.505,00	63.495,00	721.000,00



ORDEN PRI/601/2020, de 23 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros (Huesca), para el sellado del vaso 2 del vertedero comarcal de residuos urbanos de Sariñena, ubicado en el Paraje de Moncalver en el T. M. de Sariñena (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0146, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de junio de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS (HUESCA), PARA EL SELLADO DEL VASO 2 DEL VERTEDERO COMARCAL DE RESIDUOS URBANOS DE SARIÑENA, UBICADO EN EL PARAJE DE MONCALVER EN EL T. M. DE SARIÑENA (HUESCA)

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha de 11 de marzo de 2020.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros, facultado para la firma de este convenio por el Acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha de 25 de marzo, de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligar a las administraciones que representan e intervienen en función de sus respectivos cargos expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas,

EXPONEN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Española, y con el fin de asegurar el ejercicio del derecho de los ciudadanos al disfrute de un medio ambiente adecuado, corresponde a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y de defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Así mismo el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece los derechos y deberes en relación con el medio ambiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, corresponde a las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. La actual norma básica de residuos refrenda la competencia local ya establecida en el artículo 4 de la derogada Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, para los que anteriormente se definían como residuos urbanos (RU), así como las obligaciones establecidas en el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mismo artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, antes citada, que tiene la consideración de legislación básica, atribuye a las comunidades autónomas las competencias en materia de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, incluyendo el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de su



competencia. Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, (modificado por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las competencias anteriormente atribuidas al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) establece entre sus competencias las de fomento de la calidad ambiental y la elaboración de la planificación autonómica en materia de gestión de residuos, así como la vigilancia y control en el cumplimiento de las autorizaciones y condicionados ambientales y la inspección ambiental y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

El vertedero de residuos urbanos de Sariñena (Huesca), venía ocupando una superficie total aproximada de 68.000 m². Su explotación comenzó en 1993, dando servicio a 31 municipios de la Comarca de Los Monegros que comprenden 49 núcleos de población. El vaso 1 quedó colmatado y dejó de utilizarse en 2004, mientras que el vaso 2 se utilizó hasta la entrada en vigor del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA 2005-2008), cuando los residuos pasaron a depositarse en los vertederos de Fraga y Huesca.

El artículo 15 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establecía como fecha tope el 16 de julio de 2009 para que los vertederos se adaptaran a los requisitos contenidos en dicha normativa. Como el Ayuntamiento de Sariñena no había solicitado en su momento la tramitación del plan de acondicionamiento, desde la entonces Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en ejercicio de sus competencias, se requirió la adopción de medidas que incluyeran la elaboración de un proyecto de sellado del vertedero y de un calendario de actuaciones.

La Comarca de Los Monegros había solicitado autorización para el sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos ante el órgano ambiental (el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en adelante INAGA), presentando para ello el Proyecto de sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Sariñena (Huesca), de octubre de 2005, que incluía el sellado de la superficie afectada por el vaso 1 y la zanja de animales. Considerando dicho proyecto, se autorizó el sellado y el plan de vigilancia post clausura del vertedero de residuos urbanos de Sariñena promovido por la Comarca de los Monegros, y situado en el paraje Moncalver en el T.M. de Sariñena (Huesca), mediante Resolución de 3 de julio de 2015, del INAGA, modificada puntualmente por Resolución de 24 de enero de 2017, del INAGA.

Paralelamente, demandado el Reino de España por la Comisión Europea ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en relación con el incumplimiento del artículo 14 de la Directiva 1999/13/CE relativa al vertido de residuos, que afectaba a varios vertederos del territorio nacional, entre ellos el de Sariñena, el 23 de febrero de 2016 el Tribunal dictó sentencia condenatoria (asunto C-454/14-Procedimiento de Infracción 2071/2011 Vertederos de residuos inertes y no peligrosos) por incumplimiento de la citada Directiva al no adoptar las medidas necesarias para cerrar lo antes posible las instalaciones que no hayan obtenido autorización para continuar sus actividades.

La sentencia conlleva la obligatoriedad del cumplimiento de un plan de actuaciones a realizar para la clausura y restauración medioambiental de los vertederos de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidos en el procedimiento, como es el vertedero de Sariñena. Es esencial el cumplimiento de ese plan, en el que se incluye el sellado del vertedero de Sariñena, de modo que debe quedar demostrado que la sentencia ha sido plenamente ejecutada para evitar posteriores demandas y ulteriores sanciones pecuniarias.

Ante estas circunstancias, se consideró preciso apoyar económicamente a la Comarca, para lo cual se firmó en diciembre de 2017 un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de los Monegros cuyo objeto fue la financiación conjunta de la ejecución de las obras de clausura y sellado del vertedero de Sariñena, obras definidas en el proyecto presentado como base para las Resoluciones de 3 de julio de 2015 y de 24 de enero de 2017, del INAGA, mediante las que se autorizó el sellado.

Dichas obras fueron ejecutadas entre junio y septiembre de 2018 y en junio de 2019 la Directora General de Sostenibilidad, aprobó la clausura efectuada en el vaso 1 y el inicio del periodo postclausura.

No obstante lo anterior, el sellado completo no cuenta con la Resolución de aprobación e inicio del periodo postclausura necesaria para excluir este vertedero del procedimiento sancionador de la Unión Europea. Y ello es así porque la Resolución de 3 de julio de 2015 del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental incluía en su condicionado, además de diferentes prescripciones técnicas, la obligación de obtener la autorización para la explotación y/o el sellado del vaso contiguo (denominado vaso 2) al ya sellado. Con objeto de incorporar las citadas prescripciones técnicas e incluir el sellado del vaso 2, la Comarca de los Monegros presentó en octubre de 2017 al órgano ambiental nueva documentación, denominada Modificación y ampliación de proyecto de sellado de vertedero de residuos sólidos urbanos de Sariñena (Huesca), de octubre de 2017, solicitando la modificación de la autorización de sellado y plan de vigilancia postclausura del vertedero de residuos urbanos de Sariñena (Huesca). Considerando dicha documentación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resolvió mediante Resolución de 17 de enero de 2018, que modifica por segunda vez la Resolución de 3 de julio de 2015, incluyendo en la citada autorización de sellado los dos vasos de vertido del vertedero de Sariñena.

Por todo ello, se considera imprescindible y urgente la tramitación de un nuevo convenio para el sellado del vaso 2 del vertedero de Sariñena con el objetivo de ejecutar las obras de clausura y sellado a la mayor brevedad posible, cumplir la ejecución de la sentencia y evitar costes adicionales para las administraciones competentes derivados de su incumplimiento que puedan sobrepasar con creces la inversión de clausura y sellado.

Por tanto, el sellado y clausura definitiva del vertedero de Sariñena, constituyen objetivos medioambientales prioritarios en cumplimiento de la Directiva 1999/31/CE, de la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos, y la Directiva (UE) 2018/851/CE que la modifica, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

En base a todo lo expuesto, ante la gravedad y urgencia de la situación, siendo preciso cumplir definitivamente lo antes posible las disposiciones comunitarias y nacionales en materia de residuos, por parte del Gobierno de Aragón se considera preciso apoyar económicamente a la Comarca en la ejecución de las obras de clausura y sellado del vaso 2, concretando los principios y los términos de esta colaboración mediante la firma de este convenio, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Las condiciones para el sellado y clausura del vaso 2 del mencionado vertedero comarcal de Sariñena (Huesca), se encuentran recogidas en el proyecto de sellado y en la Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se modifica por segunda vez la autorización del citado sellado y el plan de vigilancia postclausura (Resolución de 3 de julio de 2015, y en la de 24 de enero de 2017 que la modifica).

Teniendo en cuenta todo lo expresado anteriormente, el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros estiman necesario suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. El objeto del presente convenio es acordar la colaboración económica entre el Gobierno de Aragón y La Comarca de Los Monegros y establecer las condiciones en las que ha de llevarse a cabo, para hacer frente a las obras de sellado y clausura del vaso 2 del vertedero de residuos urbanos de Sariñena (Huesca), de acuerdo a las condiciones definidas en las mencionadas resoluciones de 3 de julio de 2015, 24 de enero de 2017 y 17 de enero de 2018, del INAGA, mediante las que se autoriza el sellado.
2. No es objeto del presente convenio la financiación de los costes de cumplimiento de las condiciones de seguimiento, mantenimiento y control postclausura establecidas en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, para todos los vertederos, y concretadas para el caso del vertedero de Sariñena en las citadas resoluciones del INAGA, ya que las obligaciones en relación al vertedero no acaban con la ejecución de las obras de sellado y clausura.

Segunda.— *Condiciones técnicas de las obras.*

El ámbito geográfico de las obras objeto de este convenio y las obligaciones y condiciones técnicas de las obras necesarias para el sellado y clausura definitiva y total del vaso 2 del vertedero, son las descritas en el documento “Modificación y ampliación del Proyecto de sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Sariñena (Huesca)”, elaborado en octubre de 2017 por Ingeniería y Arquitectura, INGENIA y promovido por la Comarca Los Monegros, correspondientes con el vaso 2 del vertedero, junto con las condiciones señaladas en la Re-



soluciones del INAGA, de 3 de julio de 2015 y sus modificaciones de 24 de enero de 2017 y 17 de enero de 2018 relativas a este vertedero.

Tercera.— Importe previsto para la inversión.

1. El importe máximo a financiar mediante este convenio corresponde a la inversión pública necesaria para el sellado del vaso 2 del vertedero, que se distribuye en los siguientes conceptos:
 - 1.1. Según la memoria valorada del proyecto, de septiembre de 2018, el presupuesto de ejecución material a origen de las obras de clausura y sellado de este vaso 2 del vertedero se eleva a 219.937,92 €, que incrementado en un 13% por gastos generales, un 6% de beneficio industrial y un 21% de impuesto sobre el valor añadido (IVA), da como resultado un presupuesto total de trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (316.688,62 €), IVA incluido.
 - 1.2. Los gastos de asistencia técnica necesaria para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, los gastos de control y seguimiento de las obras, así como la instalación de piezómetros de control adicionales, se elevan a seis mil quinientos diecinueve euros con sesenta y un céntimos (6.519,61 €).
2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, el importe máximo a financiar en base a este convenio asciende a trescientos veintitrés mil doscientos ocho euros con veintitrés dos céntimos (323.208,23 €).
3. El importe señalado en el apartado anterior es el importe máximo a financiar con cargo a este convenio, aunque se modificase el coste efectivo del sellado resultando una inversión superior, por exceso de mediciones, por modificación contractual o por cualquier otra razón.

Cuarta.— Condiciones de financiación.

1. Se acuerda la financiación conjunta de las actuaciones descritas en el presente convenio por el importe total máximo fijado en la cláusula tercera, en los siguientes términos:
 - 1.1. Como aportación del Gobierno de Aragón, hasta un máximo de doscientos treinta y ocho mil cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (238.042,86 €), con cargo a sus fondos propios, equivalente al 73,65 % del importe total, con cargo a la aplicación presupuestaria 14040/G/4422/760028/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2020.
 - 1.2. Con cargo al presupuesto de la Comarca de Los Monegros, en cumplimiento de las condiciones de financiación conjunta del presente convenio, hasta un máximo de ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (85.165,37 €), equivalente al 26,35 % del importe total.
2. Las condiciones de financiación conjunta precisadas en esta cláusula no eximen a la comarca de Los Monegros de hacer frente al cumplimiento de todas las obligaciones que como titular del vertedero le corresponden. La aportación de la comarca de Los Monegros deberá cubrir el gasto que para ello resulte necesario, incluso cuando supere el importe máximo a financiar en base a este convenio, fijado en la cláusula tercera.
3. Con cargo al Capítulo 7 de su presupuesto anual, un 75% de la cantidad que de acuerdo al presente convenio corresponde financiar al Gobierno de Aragón, será objeto de anticipo a la Comarca de Los Monegros aunque no se hayan iniciado las obras, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón.
4. Las condiciones de financiación conjunta precisadas en esta cláusula eximen expresamente de mayores obligaciones económicas al Gobierno de Aragón, incluso en los casos de modificación contractual, excesos de mediciones, imprevistos, o en cualquier otro supuesto que, conforme a derecho, incremente la inversión pública necesaria para realizar el sellado del vertedero en el ámbito geográfico fijado en la cláusula segunda.
5. Las aportaciones precisadas en esta cláusula son aportaciones máximas, que disminuirán en caso de baja de licitación o por cualquier otra causa que conlleve un ahorro respecto al importe máximo de las obras, manteniendo siempre los porcentajes de financiación de cada parte acordados mediante el presente convenio.
6. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo que transcurre desde la firma de este convenio hasta el 10 de diciembre de 2020 salvo se acuerde entre las partes una prórroga conforme a lo previsto en la cláusula décima de este convenio. La acreditación de la inversión conforme a lo previsto en la cláusula quinta, deberá producirse antes del 20



de diciembre de 2020 salvo se acuerde entre las partes una prórroga conforme a lo previsto en la cláusula décima de este convenio.

7. Para abordar los compromisos de gasto adquiridos en el presente convenio, tanto la administración autonómica como la local podrán arbitrar en sus respectivos presupuestos las fórmulas que resulten convenientes para consignar las aplicaciones y obtener líneas de crédito o financiación a través de cualquiera de los medios legalmente admitidos, incluso instando la financiación por entidades privadas, por otras administraciones públicas o por fondos europeos, debiendo ponerlo en conocimiento de la otra parte con objeto de valorar si es preciso revisar la financiación acordada.

Quinta.— Condiciones de ejecución y acreditación de la inversión.

1. La Comarca de Los Monegros llevará a cabo las licitaciones necesarias para la ejecución de las inversiones que se detallan en el presente convenio, asumiendo todas las funciones, competencias y obligaciones que en materia de contratación pública corresponden al órgano de contratación, incluyendo el control de dicha ejecución.
2. La Comarca deberá aportar ante el Gobierno de Aragón las certificaciones de obras, las facturas del contratista, los documentos contables acreditativos del pago y una memoria económica justificativa de la inversión realizada.
3. Es competencia del Gobierno de Aragón, y en concreto al departamento competente en materia de medio ambiente, el control del cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el Proyecto de sellado, y en las correspondientes Resoluciones de INAGA. Este control se realizará al finalizar las obras de clausura y sellado y dará lugar a la aprobación por el órgano ambiental de la clausura efectuada y el inicio del periodo postclausura.
4. Una vez aprobada por el órgano ambiental la clausura efectuada, la administración autonómica realizará un acto de comprobación material de la inversión de acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
5. No se financiarán las actuaciones cuya ejecución no haya sido realizada conforme a lo establecido en el presente convenio, procediendo el reintegro al Gobierno de Aragón de la cantidad que eventualmente pudiera ser anticipada, para la que no proceda el pago.

Sexta.— Exención de responsabilidad.

1. El Gobierno de Aragón solo responderá ante la Comarca de Los Monegros de los compromisos adquiridos derivados del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
2. El Gobierno de Aragón estará exento de toda responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el contrato entre la comarca de Los Monegros y el adjudicatario de las obras, incluidas las obligaciones de carácter medioambiental, así como de derivadas de las relaciones de dicha Comarca con terceros.

Séptima.— Control financiero.

1. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizará las actuaciones de control previstas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y demás normativa de aplicación.
2. La Comarca de Los Monegros permitirá la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el control de la actividad financiada y deberá facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada. Asimismo, tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Octava.— Comisión de seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y desarrollo de lo acordado en el presente convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:
 - a) Por parte del Gobierno de Aragón:
 1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de residuos, o funcionario/a de la Dirección General en quien delegue, quien ejercerá las funciones de Presidente.
 2. Un/a funcionario/a del Departamento competente en materia de residuos, designado por el mismo, quien ejercerá las funciones de Secretario.



- b) Por parte de la Comarca de Los Monegros:
1. Quien ostente la presidencia de la Comarca de Los Monegros, o persona en quien delegue.
 2. El/La secretario/a-interventor/a de la Comarca de Los Monegros.
Se les podrá prestar eventualmente asistencia por personal técnico o jurídico. Así mismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, otras personas cuando, a juicio de quien ostente la Presidencia, lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar.
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
1. Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
 2. Resolver cuantas controversias pudieran derivarse acerca de la interpretación y cumplimiento del convenio.
 3. Proponer acciones de mejora del convenio.
 4. Cualesquiera otras que se orienten al adecuado cumplimiento de este convenio y de su desarrollo.
3. La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario o requerido por alguna de las partes levantando acta sobre las cuestiones tratadas.
4. La Comisión podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, si bien para todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión de seguimiento no previstas expresamente en estas normas así como en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en la legislación básica del Estado.

Décima.— Vigencia y modificación del convenio.

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, considerándose ésta la del encabezado, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. El presente convenio podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de que finalice su vigencia, prórroga que deberá aprobarse mediante adenda a este convenio en la que se reflejarán los nuevos plazos, la financiación que se comprometa y el programa de actuaciones, sin perjuicio de otras condiciones específicas para su ejecución.

Undécima.— Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 2. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización de sellado de INAGA, conforme a lo previsto en la cláusula segunda.
 3. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de veintidós días.
4. La resolución del convenio por alguna de las causas señaladas, conllevará la extinción de los compromisos financieros de la Comunidad Autónoma de Aragón que estuvieran pendientes, así como el reembolso a la misma de las aportaciones económicas que se hubieran adelantado, no ejecutadas, con los intereses correspondientes.

Duodécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, hallándose por tanto regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos públicos, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, a fecha de firma electrónica por parte del Gobierno de Aragón y por la Comarca de Los Monegros.



ORDEN PRI/602/2020, de 23 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” durante cuatro cursos académicos, 2019/2020 a 2022/2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0147, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de marzo de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA” DURANTE CUATRO CURSOS ACADÉMICOS, 2019/2020 A 2022/2023

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2020.

En virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019,

REUNIDOS

El Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019).

La Sra. Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, cargo para el que fue elegido en el Consejo Comarcal extraordinario celebrado el día 22 de julio de 2019,

El Sr. D. Antonio Jesús Amador, Alcalde del Ayuntamiento de Andorra, de cuyo cargo tomó posesión en el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019.

Las entidades firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Aragón, artículo 71.52.º, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo.— La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Tercero.— Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 17 dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el incremento del deporte de alto rendimiento, ayu-



dando a los deportistas que acrediten tal calificación a compatibilizar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios, especialmente en aquellos supuestos en que se encuentre cursando estudios pertenecientes a los niveles educativos obligatorios.

Cuarto.— Que, de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística y, en particular, la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Quinto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Sexto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Séptimo.— Que, con base en dicha Resolución, el Gobierno de Aragón inicia el curso escolar 2016/2017 un Programa Piloto de Tecnificación Deportiva Cualificada, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilite su proyección deportiva y garantice su formación académica, atendiendo todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes, su formación personal, académica, social y técnica, y estableciendo una estructura que facilite el acceso y la optimización de los recursos existentes.

Octavo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018, modificada mediante Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, de modo que, con carácter excepcional, en aquellos ámbitos en los que los programas deportivos de los alumnos no puedan ser desarrollados por las federaciones deportivas aragonesas, se pueda autorizar para el desarrollo del programa, mediante Resolución del Director General competente en materia de deporte, a aquellas entidades que tengan atribuidas normativamente funciones de apoyo a la formación técnica de los deportistas.

Noveno.— Que, mediante Resolución del Director General de Deporte, de 4 de diciembre de 2017, y con base en la modificación de la Orden antedicha, se autorizó para el desarrollo del programa a la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

Décimo.— Que por Orden PRE/1277/2018, de 20 de junio, se publicó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del Programa de Tecnificación Deportiva en Aragón “Aulas de Tecnificación Deportiva” durante los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019.

Undécimo.— Que, en este contexto, el Departamento de Educación Cultura y Deporte plantea la continuidad del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en la Comarca de An-



dorra-Sierra de Arcos, integrando las estructuras existentes: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria IES Pablo Serrano, como responsable de la formación académica de los alumnos, Ayuntamiento de Andorra, que, a la vista de que el Gobierno de Aragón carece de instalaciones propias que reúnan los requisitos necesarios para la práctica deportiva de alto nivel, facilita el acceso a las instalaciones deportivas de las que es titular, y Servicio Comarcal de Deportes de Andorra-Sierra de Arcos, como entidad ejecutora de los programas deportivos de los alumnos participantes, en las modalidades de atletismo, bádminton, fútbol sala, gimnasia rítmica y natación.

Duodécimo.— Que, en aras de alcanzar un desarrollo adecuado en las etapas de tecnificación deportiva de estas modalidades deportivas en la provincia de Teruel, resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra,

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Comarca de Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra, para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva para la conciliación de estudios y entrenamiento cualificado, durante los cursos 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, regulado por Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

Segundo.— *Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Andorra.*

1. Ceder el uso de la Pista de Atletismo, en horario de 11:00 a 13:00 horas, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de atletismo, adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva.

2. Ceder el uso de dos calles de la Piscina Climatizada, en horario de 11:00 a 13:00 horas, para la realización de los entrenamientos de los alumnos de la modalidad deportiva de natación adscritos a dicho programa de tecnificación deportiva.

3. Ceder el uso de una pista de bádminton del Polideportivo Municipal, en horario de 11:00 a 13:00 horas para el desarrollo de las sesiones de entrenamiento de los deportistas de la modalidad deportiva de bádminton participantes en el programa.

4. Ceder el uso de un tercio de la pista del Polideportivo Municipal, en horario de 11:00 a 13:00 horas, para la disciplina de Fútbol Sala.

5. Ceder el uso de un tercio de la pista del Polideportivo Municipal, en horario de 11:00 a 13:00 horas, para la disciplina de Gimnasia Rítmica.

6. Ceder el uso de otras instalaciones como el frontón cubierto, la sala de expresión, etc, cuando por diversas circunstancias no se puedan utilizar los espacios mencionados en los apartados anteriores.

7. Autorizar el acceso al gimnasio a los deportistas y técnicos participantes en el programa Aulas de Tecnificación Deportiva, durante los últimos treinta minutos de cada sesión, para completar las sesiones de entrenamiento de los mismos si fuese necesario.

8. Facilitar el acceso a sus instalaciones, quince minutos antes del inicio de los horarios citados en las cláusulas anteriores, a los deportistas y técnicos adscritos al programa.

9. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



Tercero.— *Compromisos que adquiere la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.*

1. Desarrollar los proyectos deportivos de los alumnos adscritos al programa Aulas de Tecnificación Deportiva, a través de técnicos deportivos especialistas, designados y sufragados por la propia comarca, en los términos y condiciones descritos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre, bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección General de Deporte.

2. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarto.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

Mediante la firma del presente convenio, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Implementar las medidas educativas y organizativas necesarias para el desarrollo del programa Aulas de Tecnificación Deportiva en el IES Pablo Serrano de Andorra, en los términos y condiciones establecidos en la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, modificada por Orden ECD/1922/2017, de 9 de noviembre.

2. Llevar a cabo la coordinación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” en colaboración con un funcionario docente del IES Pablo Serrano y con los técnicos deportivos responsables del desarrollo de los proyectos deportivos.

3. Dotar al IES Pablo Serrano del profesorado necesario para llevar a cabo las medidas organizativas establecidas en la Orden reguladora del programa, de forma que pueda garantizarse el adecuado desarrollo del mismo.

4. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, la colaboración en su ejecución prestada por el Ayuntamiento de Andorra y por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Quinto.— *Medidas de control y seguimiento.*

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del Programa Aulas de Tecnificación Deportiva y de las cláusulas del convenio, una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario de la Dirección General de Deporte, un representante de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, un representante del Ayuntamiento de Andorra y un representante del IES Pablo Serrano, se reunirá una vez por trimestre, adoptando las medidas necesarias para el correcto desarrollo del programa y emitiendo el correspondiente informe que se elevará al Director General de Deporte, para su conocimiento.

Sexto.— *Financiación.*

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

Séptimo.— *Vigencia.*

El presente convenio se mantendrá vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2023.

Octavo.— *Causas de Resolución.*

Serán causas de Resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d), del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.— *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la



legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por triplicado, las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/603/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 17 de junio de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la



correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 16 de diciembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación para actualizar la memoria de verificación modificando entre otros aspectos la distribución de créditos y disminuyendo la oferta de plazas a 30 a partir del curso académico 2020/2021. El Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación es un título oficial universitario impartido en la Universidad de Zaragoza que, tras la verificación de su plan de estudios, fue autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de agosto de 2014, estando inscrito en el Registro de universidades, centros y títulos.

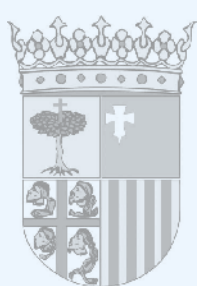
Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 26 de diciembre de 2019, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 2 de marzo de 2020, emitió el informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión del procedimiento iniciado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante escrito de 16 de diciembre de 2019.

El artículo 10 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, dentro del citado plazo, con fecha de entrada en el Registro General de 27 de mayo de 2020 presenta la solicitud de autorización indicada y da traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2020/2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte a los apartados 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, en respuesta a la solicitud de autorización planteada por la Universidad de Zaragoza, desde la Dirección General de Universidades, con fecha 29 de mayo de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 29 de mayo de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de junio de 2020, se adopta el siguiente, acuerdo,

Primero.— Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Zaragoza, en relación con la actualización de la memoria de verificación, la distribución de créditos y la disminución de la oferta de plazas, a partir del curso académico 2020/2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en



el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/604/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021.

Con fecha 17 de junio de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-



tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 16 de diciembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Máster Universitario en Ingeniería Electrónica para actualizar la memoria de verificación modificando entre otros aspectos la distribución de créditos y disminuyendo la oferta de plazas a 25 a partir del curso académico 2020/2021. El Máster Universitario en Ingeniería Electrónica es un título oficial universitario impartido en la Universidad de Zaragoza que, tras la verificación de su plan de estudios, fue autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 20 de octubre de 2009, estando inscrito en el Registro de universidades, centros y títulos.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 26 de diciembre de 2019, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 2 de marzo de 2020, emitió el informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste



manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IUI/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión del procedimiento iniciado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante escrito de 16 de diciembre de 2019.

El artículo 10 de la citada Orden IUI/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, dentro del citado plazo, con fecha de entrada en el Registro General de 27 de mayo de 2020 presenta la solicitud de autorización indicada y da traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IUI/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2020/2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IUI/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte a los apartados 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, en respuesta a la solicitud de autorización planteada por la Universidad de Zaragoza, desde la Dirección General de Universidades, con fecha 29 de mayo de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente, y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 29 de mayo de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de junio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo,

Primero.— Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Ingeniería Electrónica por la Universidad de Zaragoza, en relación con la actualización de la memoria de verificación, la distribución de créditos y la disminución de la oferta de plazas, a partir del curso académico 2020/2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de



Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza y Provincia, en siglas AFCYA, con número de depósito 50000005 (antiguo número de depósito 50024).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Antonio Sacramento Asensio mediante escrito tramitado con el número de entrada 50/2020/000052.

La Asamblea General celebrada el 5 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 3, 6, 7, 12, 17, 19, 22, 23, 24, 26 y 28 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Jaime Lorenzo Forcén Cantín como Secretario con el visto bueno del Presidente D. José Antonio Sacramento Asensio.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 11 de octubre de 2011).

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Subdirector del Servicio Provincial de Trabajo de Zaragoza. P.S. La Jefa de Sección de Conciliación y Representación, Ana Clares Puncel. (Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social).



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales.

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo, consciente del papel fundamental que la investigación y la innovación deben jugar en la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad, convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales, con el fin de promover y divulgar la investigación en el ámbito universitario en materias relacionadas con sus funciones.

El objeto de esta convocatoria se ciñe exclusivamente a las tesis doctorales que cumplan los requisitos exigidos en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución. Se excluye, de este modo, la posibilidad de que concurren trabajos de investigación concluidos, que venían admitiéndose en las últimas convocatorias, junto con las tesis doctorales. La experiencia acumulada en estos años ha puesto de manifiesto las características propias que presentan las tesis doctorales respecto de otros trabajos de investigación, lo que dificulta la evaluación conjunta de unos y otros trabajos.

Por lo demás, la convocatoria mantiene las características principales de años anteriores, si bien incorpora las lógicas modificaciones derivadas del cambio operado en el objeto de la convocatoria al que ya se ha hecho referencia.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

1. Se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales.
2. La concesión del premio se regirá por la presente convocatoria; por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.— Objeto del premio.

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a tesis doctorales tiene por objeto distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.
2. Para optar al premio, las tesis presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar redactadas en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
 - b) No haber sido premiadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
 - c) Versar sobre materias de trascendencia económica, social o laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento del requisito indicado en el apartado b anterior.

Tercero.— Candidaturas.

Podrán concurrir al premio los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Cuarta.— Dotación y financiación.

1. El premio tiene una dotación de tres mil euros.
2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.



Quinto.— Procedimiento de concesión.

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

Sexto.— Documentación de las candidaturas.

1. Para formalizar la candidatura deberán aportarse los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en <http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales/>.
 - b) La tesis doctoral en formato digital.
 - c) Una síntesis descriptiva de la tesis doctoral en formato digital, con una extensión entre 15 y 30 páginas, en la que se justificará la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón.
 - d) En su caso, documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El autor de la tesis doctoral que resulte seleccionada por la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:
 - a) Documento expedido por la correspondiente universidad en el que consten al menos los siguientes datos: título y autor de la tesis, fecha de lectura, calificación y menciones.
 - b) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones (sólo en el supuesto de que se oponga a su consulta por la Administración, en la solicitud de participación).

Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado Sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse electrónicamente en <http://enlinea.aragon.es/premio-consejo-economico-social-aragon-tesis-doctorales/>.
2. Asimismo, las personas físicas no incluidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley de procedimiento (solicitar cita previa y consultar oficinas abiertas en <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>). En este caso, la documentación exigida en formato digital deberá presentarse en dispositivo de memoria USB.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2020.

Octavo.— Composición de la comisión de valoración.

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
 - c) Secretario: titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.
2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por expertos en las materias sobre las que versen los trabajos presentados.

Noveno.— Criterios de selección de la tesis doctoral premiada.

1. Para la valoración de las candidaturas, y teniendo en cuenta que para poder acceder al premio convocado todas las tesis doctorales han debido de obtener la máxima calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad, lo que presupone el reconocimiento de su indudable contenido y calidad científica, la comisión de valoración para seleccionar la tesis doctoral premiada, tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Originalidad e interés de la tesis, en cualquiera de las siguientes áreas:
 - Temas tratados o áreas de conocimiento.



- Enfoque o planteamiento del tema objeto de investigación.
- Contexto en el que se plantea el tema objeto del estudio.
- b) Interés de la tesis para Aragón, teniendo en cuenta particularmente:
 - La especial trascendencia o repercusión para Aragón del trabajo, en atención a las características socioeconómicas y territoriales de nuestra Comunidad.
 - El potencial de transferencia de los resultados del trabajo a la sociedad aragonesa.

Décimo.— Informe de la comisión de Valoración.

1. La comisión de valoración emitirá un informe que contendrá la selección de la tesis doctoral que, a su juicio, sea merecedora del premio, teniendo en cuenta los criterios señalados.
2. La comisión de valoración podrá declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguna de las tesis presentadas reúne los méritos suficientes para ser distinguida con el premio.

Undécimo.— Propuesta de concesión.

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio para que aporte los documentos previstos en el apartado Sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.
2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la Resolución.

Duodécimo.— Resolución de concesión.

1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá Resolución administrativa de concesión del premio que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.
2. Asimismo, se comunicará a los candidatos la Resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.
3. La Resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:
 - a) Título de la tesis doctoral premiada e indicación de su autor.
 - b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente Resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimotercero.— Aceptación del premio.

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.
2. La aceptación del premio supone:
 - a) El compromiso de comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo.
 - b) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre la tesis doctoral para su difusión digital.
 - c) El compromiso de elaborar, en el caso de que el Consejo Económico y Social lo considere oportuno atendiendo al interés socioeconómico de la tesis premiada, un documento de síntesis de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine el Consejo, para facilitar la difusión de la investigación realizada.
 - d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el trabajo premiado.

Decimocuarto.— Publicidad.

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través de los siguientes medios:



- a) El “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón (www.aragon.es/cesa).
- c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).
- d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Decimoquinto.— *Pago del premio.*

1. El abono del importe del premio requerirá la previa publicación de la Resolución de concesión y la aceptación del premio.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexto.— *Aceptación de las bases.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**El Presidente del Consejo Económico
y Social de Aragón,
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANUNCIO de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se somete a información pública la actualización del Plan de Restauración del “Proyecto Mina Muga (Navarra y Aragón)”.

El proyecto Mina Muga (Navarra y Aragón) afecta a las comunidades autónomas de Navarra y Aragón y abarca tres concesiones de explotación. Una de ellas es competencia del Gobierno de Aragón, otra de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la tercera de la Administración General del Estado. Dado que existen tres administraciones afectadas, se firmó entre ellas una encomienda de gestión para la tramitación conjunta de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de las concesiones mineras por cada una de las administraciones.

La Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto Mina Muga (Navarra y Aragón), publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 21 de junio de 2019, establece en su apartado D una serie de condicionantes al proyecto, incluido el Plan de Restauración que ya fue objeto de información pública a la vez que el estudio de impacto ambiental.

Mediante oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 12 de septiembre de 2019, se solicitó a la empresa diversa documentación adicional para continuar con la tramitación del expediente, entre la que se incluía una actualización del Proyecto de Explotación y del Plan de Restauración, así como un proyecto actualizado de la planta de beneficio e instalaciones accesorias, que debían cumplir las condiciones al proyecto incluidas en la DIA que fuesen de aplicación.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se presentó en la Dirección General de Política Energética y Minas la citada documentación.

Dado que esta actualización contiene modificaciones respecto al Plan de Restauración que ya fue sometido a información pública y consultas, se ha considerado procedente la realización de un trámite de participación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.

Por tanto, se somete a información pública la actualización del plan de restauración del “Proyecto Mina Muga (navarra y Aragón)”, así como la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se propone la aprobación del plan de restauración, por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. Por simplificación administrativa sólo se publica la propuesta de Resolución de esta Administración, y no las análogas del Gobierno de Aragón y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que resolverán los expedientes relativos a las concesiones derivados de los permisos de investigación “Muga” número 3.500-10 y “Goyo” número 35.780, respectivamente.

El proyecto estará a disposición del público, en los días y horas hábiles de oficina, en la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (paseo de la Castellana, 160, de Madrid), en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Navarra (plaza de Merindades, s/n de Pamplona), en la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 del Gobierno de Navarra (Parque Tomás Caballero, 1, de Pamplona), en el Área Funcional de Industria y Energía de Zaragoza de la Delegación de Gobierno de Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, s/n, de Zaragoza) y en la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza).

Asimismo, podrá consultarse la referida documentación, durante el mismo periodo de tiempo, en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://energia.gob.es/es-ES/Participacion/Paginas/Index.aspx>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 2020.— El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Morteruelo de 24,4 MW. Expediente TE-AT0014/20”.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Siemens Gamesa Energy Wind Farms, S.A. domicilio en avda. Gómez Laguna, 25, 4- A 50009 Zaragoza.

Parque eólico: Morteruelo.

Ubicación: Pancrudo (Teruel).

Potencia parque: 24,4 MW.

Número Aerogeneradores: 4 (2 SG 170 de 6.0 MW y 2 SG 170 de 6.2 MW).

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Agrupación parques Pancrudo y Alpeñes: constituida por dos circuitos subterráneos con conductor 18/30 kV.

Infraestructuras compartidas conexión RED: SET Agrupación parques Pancrudo y Alpeñes y Línea aérea alta tensión SET Agrupación parques Pancrudo y Alpeñes- SET Valdeconejos Generación.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco, 1, 2 planta, en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, así como en el Ayuntamiento de Pancrudo (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Morteruelo”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 17 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública:
MUP T0289 Colada de la Vieja Pancrudo.
MUP T0309 Colada de Portalrubio Pancrudo.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 24 junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del Barranco de La Bartolina, situado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de memoria democrática de Aragón.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública, para la declaración del Barranco de La Bartolina, situado en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) como Bien de interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de la memoria democrática de Aragón. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 24 de marzo de 2020.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 82, que instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento de declaración, por ignorarse el lugar en el que debe realizarse la notificación a alguno de ellos y ser los destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el citado expediente, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Segundo.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.



RESOLUCIÓN de 24 junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública, para la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de interés Cultural Inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2020.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 82, que instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento de declaración, por ignorarse el lugar en el que debe realizarse la notificación a alguno de ellos y ser los destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el citado expediente, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avda. de Ranillas, edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Segundo.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisancho Menjón Ruiz.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el Proyecto de implantación de un centro de tratamiento de residuos no peligrosos (palets de madera), promovido por Emypal Comercial, S.L., ubicado en polígono 6, parcela 285 del término municipal de Novallas (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/01/2020/3205).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de ampliación de la instalación de tratamiento de residuo no peligroso, ubicado en polígono 6, parcela 285 del término municipal de Novallas (Zaragoza), promovido por Emypal Comercial, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del término municipal: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de Caspe” y “Paso de Samper a Alcañiz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por GRL Ganadera S.L. (Expediente INAGA 440101/56/2020/03206).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cordel de Caspe” y “Paso de Samper a Alcañiz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por GRL Ganadera S.L. Expediente INAGA 440101/56/2020/03206.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 26 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres, promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2020/1974).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, en el término municipal de Valderrobres, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Bilbilis y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moros y Ateca (Zaragoza), promovido por Seguidores Solares Planta 2, S.L.U. (Expediente INAGA 500201/01/2020/2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas en el proyecto de planta fotovoltaica Bilbilis y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Moros y Ateca (Zaragoza), promovido por Seguidores Solares Planta 2, S.L.U. para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ([url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de masía para uso de hotel rural en suelo no urbanizable genérico, término municipal Mirambel (Teruel), promovido por Corral del Petiquillo, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/694).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Corral del Petiquillo, S.L., en el término municipal de Mirambel (Teruel), relativo al proyecto de rehabilitación de masía para uso de hotel rural en suelo no urbanizable genérico, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12319).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Joaquín Iglesias Rami.

REGA: ES220890000030.

Municipio: Castillonroy.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12320).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Porkis Matilero SL.

REGA: ES220210000056.

Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12322).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: David Marcen Moreno.

REGA: ES222130000173.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12324).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: A. Lasfuentes Ruiz Explotacion, T.C.

REGA: ES502510000081.

Municipio: Tarazona.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12331).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Carolina Martín Luengo Rega.

ES440760000813.

Municipio: Cella.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12334).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Ganaderas de Lanaja, S.L.

REGA: ES221370000138.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12336).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Santiago Peiron Gracia.

REGA: ES229030000051.

Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12337).

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Bajo Aragón, S.L.
Municipio: Peñalba.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2020 a tesis doctorales.

BDNS (Identif.): 514248

Primero.— *Beneficiarios.*

Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 16 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Segundo.— *Finalidad.*

Distinguir aquellas tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019.

Cuarto.— *Importe.*

El premio tiene una dotación de 3.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Hasta el 15 de octubre de 2020.

Sexto.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de participación deberá presentarse:

Un ejemplar de la tesis doctoral, redactada en castellano o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento (en formato digital).

Una síntesis descriptiva de la tesis, redactada en castellano, con una extensión entre 15 y 30 páginas (en formato digital).

Zaragoza, 6 de julio de 2020.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasiera Esteban.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE HOCKEY

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hockey, relativo a convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Hockey convoca elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, según el siguiente calendario:

30 de julio de 2020, convocatoria de elecciones.

7 de septiembre de 2020, fin del plazo de reclamaciones al censo y proclamación definitiva del mismo.

8 de septiembre de 2020, inicio del plazo de presentación de candidatos a la Asamblea.

18 de septiembre de 2020, fin del plazo de presentación de los candidatos.

14 de octubre de 2020, elección a miembros de la Asamblea General.

3 de noviembre de 2020, convocatoria de la Asamblea General e inicio del plazo de presentación de candidatos (a Presidente).

6 de noviembre de 2020, fin del plazo de presentación de candidatos a Presidente.

27 de noviembre de 2020, reunión de la Asamblea General para elegir Presidente.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Presidente, Jaime Pérez Larcada.

